DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO 9 DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	FABIO ANDRES PARADA ACUÑA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."* Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

contratación directa indica que *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.".*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (…) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"(…)- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".*

Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: "*Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y período fijo.".*

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que *"se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *"Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.".*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN TERRITORIO DE CATEGORÍA URBANA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 0877 DE MAYO DE 2025, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que la Atención Primaria en Salud (APS) constituye el pilar fundamental del sistema de salud, centrada en la promoción, prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades más prevalentes. En este marco, se plantea la necesidad de contratar una auxiliar de enfermería, cuya labor es esencial para el desarrollo eficiente de las estrategias comunitarias e institucionales en salud.

Que la contratación de una auxiliar de enfermería se justifica plenamente como un recurso humano esencial en la implementación y sostenibilidad de la Atención Primaria en Salud. Su participación garantiza a la comunidad del municipio de Toca, una atención más cercana, continua, integral y efectiva, en concordancia con los principios de equidad, accesibilidad y calidad establecidos en las políticas de salud pública.

Que mediante Resolución No 877 del 9 de mayo de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*" se asignaron recursos a la E.S.E Centro de Salud Toca.

Que dentro de la mencionada Resolución No 877 del 09 de mayo de 2025, para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E debe conformar dos (02) equipos básicos de salud (EBS) ***ampliación rural***, con un tiempo de ejecución de siete (07) meses de operación.

Que así mismo la Resolución No 877 del 09 de mayo de 2025, establece para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E debe conformar un (01) equipo básico de salud (EBS) ***ampliación urbana***, con un tiempo de ejecución de siete (07) meses de operación.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado.
Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	Que, dentro de los lineamientos se encuentra establecido en el numeral 5.2 los perfiles que se deben cumplir para la conformación de los EBS. Que, el numeral 5.3 de los lineamientos establece la forma como deben operar los EBS los cuales deben darse estricto cumplimiento. Que el numeral 6.1.3 de los lineamientos, establece el seguimiento que debe hacer la E.S.E a la Atención Primaria en Salud. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos, establece el rango de costos de los Equipos Básicos de salud (EBS) y la asignación mensual que debe tener el talento humano contratado para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)* La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".*
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN TERRITORIO DE CATEGORÍA URBANA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 0877 DE MAYO DE 2025, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Específicas** 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. 2. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

4. Ejecutar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato.
5. Ejecutar las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS – Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento.
6. Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud en el marco de lo establecido en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026, 2084 y 2153 de 2023.
7. Realizar un cronograma mensual de las actividades de acuerdo a los anexos 3, 4 y 5.
8. Tener el visto bueno por parte de la Secretaria de Salud Municipal y/o quien haga sus veces de la identificación del micro territorio donde operara el EBS. (al inicio de ejecución del contrato).
9. Tener a su cargo durante la vigencia del contrato el número de familias que se le asignen a cada microterritorio.
10. Actualizar y validar los sistemas de información relacionados con las intervenciones realizadas en los territorios **a)** Sistema de información de la ESE: actualización de los registros de las familias y personas caracterizadas**. b)** Sistemas de Información del Ministerio de Salud y Protección Social: Verificación y carga de datos en las plataformas oficiales, reportar novedad y gestionar actualizaciones cuando sea requerido**. c)** Sistemas de las secretarias de Salud: cargar ajustar planes de cuidado con base en los lineamientos territoriales**.** Cualquier otro sistema de información que sea implementado o requerido durante la vigencia del contrato, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables**.**
11. Ejercer las siguientes responsabilidades en el EBS: **a)** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. **b)** Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. **c)** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. **d)** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **e)** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida **f)** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **g)** Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.
12. Entregar de acuerdo al cronograma y su plan de trabajo la siguiente información: **a**) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **b**) Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **c)** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio, así como su respectivo registro y/0 actualización en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social SIAPS (hogares, familias nuevas/actualizaciones) y, la secretaría de Salud Departamental Epicollect.. **d)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **e)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **f)** Formular el Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **g)** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo – genero, etnia, entre otras características pertinentes y por territorio asignado. **h)** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	pública. **i)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **j)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **k)** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **l)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores y estar atento tanto de las salas situacionales y mesas de aseguramiento, programadas realizando priorización e informe de los casos por su equipo básico asignado de manera mensual. **m)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. **n)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 13. Cumplir con las actividades asignadas al Equipo Básico de Salud (EBS) en el Territorio, de categoría Urbana, atendiendo al promedio de familias que le sea asignado para dicho territorio. 14. Presentar los informes de ejecución y operación según lineamientos de orden Nacional Departamental y Municipal con sus respectivos soportes tanto físicos como digitales 15. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANALISIS DE	Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal a del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

MERCADO	Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta de empresa con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones indicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social quien establece los valores a pagar en los Equipos Básicos. Se trata de un contrato de prestación de servicios cuya propuesta se desprende de los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social cuyos precios son justos según la Resolución No 877 del 09 de mayo de 2025. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($9.083.333,33), incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal No 202600156 del 9 de junio de 2026, CÓDIGO 24502090201-110000 RUBRO “APS Remuneración por Servicios Técnicos, Profesionales y asistenciales”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2025, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, y a los giros que haga el Ministerio de Salud y Protección social Mediante CUATRO (4) PAGOS PARCIALES así: TRES (3) PAGOS PARCIALES por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE Y UN (1) PAGO FINAL por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.583.333,337) , de acuerdo al informe y avance de actividades ejecutadas. Pagos que se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Hoja de Vida formato de la función pública Copia de Cédula de Ciudadanía. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica) Tarjeta profesional (si aplica) Soportes académicos Soportes laborales de experiencia relacionada Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Certificado de antecedentes de delitos sexuales Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Certificación bancaria

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Rut

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	MEDIO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	MEDIO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	MEDIO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFIFACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	MEDIO	Asignación compartida. Analiza conjunto el imprevisto presentad el fin de verificar a quien se le un mayor impacto en el contrato.

MITIGACION DEL RIESGO.
Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO MEDIO.

GARANTIAS	El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el estatuto de Contratación de la E.S.E, que amparen los siguientes riesgos. **1. Cumplimiento.** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **2. De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

SUPERVISIÓN	SUBGERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DE TRES (3) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
0|CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85101605
FIRMA	
NOMBRE	**FABIO ANDRES PARADA ACUÑA**
CARGO	Subgerente

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo